



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 379 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

### VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 08 de noviembre del 2024, en el Oficio N.º 1698-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10240955, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y demás anexos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, que establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo".

Que, a través del Oficio N.º 1698-2024-GR.CAJ-DRA/DDAGR, de fecha 08 de noviembre del 2024, con registro MAD N.º 10240955, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, dirigido al Mg. Néstor M. Mendoza Arroyo- Director Regional de Agricultura Cajamarca, remite el *Informe N.º 43-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/LINEA.CUL T-LHG-EPRI*, elaborado por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riego, quien respecto a la obra "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA - CAJABAMBA - CAJAMARCA", CÓDIGO SNIP N.º 2151982, quien reporta que a partir del 29 de octubre del 2024, inicia la paralización de la ejecución del adicional deductivo de la obra mencionada, por demora en la adquisición de materiales que viene afectando la ruta crítica, por lo que solicita su aprobación mediante acto administrativo.

Que, mediante el Informe N.º 43-2024-GR-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRI de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Leonidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II, comunica al Ing. Esmilto Baldomero Plasencia Obando – Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca mediante Ítem III. ANÁLISIS, lo siguiente:

*De acuerdo a la directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca, en el artículo 07.11 DE LAS PARALIZACIONES Y REINICIOS DE LOS TRABAJOS; en su numeral 07.11.1 el residente de obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que será puesta en conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar, lo anotara en el cuaderno de obra solicitará la aprobación por parte de la subgerencia de supervisión y liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecte a la ruta crítica del cronograma de obra.
- Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.
- Modificaciones al expediente técnico aprobado.
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 379 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

Como circunstancia principal de la presente paralización de obra se tiene que a la fecha 28 de octubre del 2024, la demora en la adquisición de materiales, que vienen afectando la ruta crítica, aunado también, al corto plazo de ejecución con el que se cuenta de 30 días calendarios.

Que, a partir del 29 de octubre de 2024, inicia la paralización de la ejecución del ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA-CAJABAMBA-CAJAMARCA", con código SNIP N.º 2151982, por la demora en la adquisición de materiales, que vienen afectando la ruta crítica.

El reinicio de la ejecución de obra será cuando se tenga adquirida la totalidad de los requerimientos solicitados y se realizará previa notificación por parte de la Entidad al plantel técnico contratado para la ejecución de la obra, sin que ello suponga mayores gastos generales.

Por lo que, en su ítem IV. CONCLUSIONES, indica:

- De lo expuesto de la situación actual de la obra: "Instalación del Sistema de Riego Lluchubamba, Distrito de Sitacocha - Cajabamba - Cajamarca", se encuentra paralizado por la demora en la adquisición de materiales, que vienen afectando la ruta crítica, por lo que se solicita su aprobación vía acto administrativo.

Que, por medio del Acta de Paralización Temporal de Obra, de fecha 28 de octubre del 2024, suscrita por:

- DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGRARIO GANADERO Y RIEGO  
ING. ESMILTON B. PLACENCIA OBANDO
- EL COORDINADOR DE OBRA:  
ING. LEONIDAS HUARIPATA GARCÍA.
- EL SUPERVISOR DE OBRA:  
ING. JOSE ROLANDO CAICAY DIAZ.
- EL RESIDENTE DE OBRA:  
ING. ELMER JOSE CAYCAY LLONTOP.

A efectos de tratar lo siguiente:

De acuerdo a la Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-DRPPAT/SGP, Normas para la Ejecución de Obras Bajo la Modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca, en el artículo 7.11 de las Paralizaciones y Reinicios de los Trabajos; en su numeral 7.11.1 el residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que será puesta en conocimiento del supervisor o inspector y este luego de evaluar, lo anotara en el cuaderno de obra solicitará la aprobación por parte de la subgerencia de supervisión y liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:

Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecte a la ruta crítica del cronograma de obra.

Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra. Modificaciones al expediente técnico aprobado.

Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómenos climatológicos, vicios ocultos, etc.) debidamente aprobados.

En relación al primer punto, y como circunstancia principal de la presente paralización de obra tenemos a la fecha 28 de octubre del 2024, la demora en la adquisición de materiales, que vienen afectando la ruta crítica, aunado también, al corto plazo de ejecución con el que se cuenta de 30 días calendarios.

Luego de deliberar sobre el tema expuesto, los presentes en calidad de representantes de la entidad, arriban a los siguientes acuerdos:

Que, a partir del 29 de octubre de 2024, INICIA LA PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL ADICIONAL-DEDUCTIVO DE OBRA: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA- CAJABAMBA-CAJAMARCA", con código SNIP N.º 2151982, por la demora en la adquisición de materiales, que vienen afectando la ruta crítica.



# GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

## DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 379 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

*El reinicio de la ejecución de obra será cuando se tenga adquirida la totalidad de los requerimientos solicitados y se realizará previa notificación por parte de la Entidad al plantel técnico contratado para la ejecución de la obra, sin que ello suponga mayores gastos generales.*

*Siendo las 5:30 pm, del día 28 de octubre se da por concluida la reunión y los asistentes al acto en señal de su conformidad proceden a firmar el acta en cuatro (04) originales.*

Que, en este contexto, respecto a lo solicitado, es necesario citar la Directiva N° 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, establece las **"Normas para la ejecución de obras bajo la modalidad de Administración Directa en el Gobierno Regional de Cajamarca"**, en el numeral **I. OBJETIVOS**, indica: *"estandarizar procesos y procedimientos para la ejecución y supervisión de los proyectos de infraestructura ejecutados bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa por las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca"*, en el numeral **II. FINALIDAD**, indica: *"mejorar la calidad de la ejecución de los proyectos, cumpliendo con las normas técnicas, incrementando la eficacia en la gestión de inversiones, a partir de la precisión de funciones"*.

Que, asimismo, en su numeral 7.11.1 de la citada Directiva, respecto a las **paralizaciones de trabajos** establece lo siguiente: *"El Residente de Obra podrá solicitar la paralización de los trabajos, la misma que, será puesta en conocimiento del Supervisor o Inspector y este luego de evaluar, lo anotará en el cuaderno de obra y solicitará la aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, cuando se produzcan cualquiera de las siguientes circunstancias:*

- *Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*
  - *Incumplimiento de obligaciones, según convenios institucionales de cooperación, que involucren la obra.*
  - *Modificaciones al expediente técnico aprobado.*
- Desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona y/o insumos) u otros casos fortuitos o de fuerza mayor (fenómeno climatológico, y vicios ocultos, etc.) debidamente probados". (el énfasis es nuestro).*

Que, articulando lo solicitado con la normativa precitada, es de verse del Informe N.º 43-2024-GRC-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II y el Acta de Paralización de Ejecución de Obra de fecha 28 de octubre del 2024, la **necesidad de la suspensión temporal del plazo de ejecución de Obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA- CAJABAMBA-CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2151982, ES DEBIDO AL DESABASTECIMIENTO DE BIENES.** Causal establecida en el numeral 7.11.1 respecto a las paralizaciones de trabajados misma que indica (...) *La Ausencia de insumos y/o materiales por demora en las adquisiciones, que afecta la ruta crítica del cronograma de obra.*

Que, en consecuencia, se debe emitir el acto administrativo que apruebe la suspensión de plazo temporal de la ejecución de Obra **"INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA- CAJABAMBA-CAJAMARCA" CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2151982**, desde el 29 de octubre del 2024 hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección



## GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

### DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*



#### Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 379 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 08 de noviembre del 2024.

Regional de Agricultura de Cajamarca, al Informe N.º 43-2024-GRC-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II y al Acta de Paralización de Ejecución de Obra de fecha 28 de octubre del 2024.

Que, el numeral 1.1. del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, principio rector en la Entidades de la Administración Pública, que se tendrá en cuenta al momento de resolver el presente caso.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, indica respecto de la eficacia anticipada del acto administrativo, lo siguiente: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión (...)”*. En virtud a ello, el presente acto administrativo tendrá eficacia anticipada.

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N.º 27867 y sus modificatorias, Ordenanza Regional N.º 001-2014-GR-CAJ/CR, el TUO de Ley N.º 27444, el Reglamento de la Ley N.º 30225, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL- aprobada por la Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, Directiva N.º 005-2012-GR-CAJ-GRPPAT/SGDI, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR con eficacia anticipada la suspensión temporal del plazo de ejecución de la Obra: **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO LLUCHUBAMBA, DISTRITO DE SITACOCHA- CAJABAMBA- CAJAMARCA”** CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N.º 2151982, desde el 29 de octubre del 2024, hasta que se solucione la causal que genera la suspensión. En conformidad al Proveído de la Dirección Regional de Agricultura de fecha 08 de noviembre del 2024, al Informe N.º 43-2024-GRC-DRAC/DDAGR/LINEA.CULT-LHG-EPRII de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Leónidas Huaripata García, Especialista en Proyectos de Riegos II y al Acta de Paralización de Ejecución de Obra de fecha 28 de octubre del 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego y PUBLICAR en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura.

**POR TANTO**

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

*Manu Mendoza A*  
Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo  
DIRECTOR